



Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas

Departamento de Formación

Nº Int. 053 - 20-03-2023

DGK / IAA / RRG / SAL / MGA / KRM



EXENTA N°

2047

MATERIA: APRUEBA BASES CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023".

SANTIAGO, 04 ABR 2023

VISTOS: Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023 de la Sra. Pamela Segovia del Departamento de Capacitación, Formación y Educación continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL con orientaciones para ejecutar concurso de subespecialidad 2023; lo dispuesto en artículos 9° y 46° de la Ley N.º 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N.º 15.076; en el Decreto N°91/2001 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N° 19.664; lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; Dictámenes N° 45.042/2004 y N° 28.866/2018, ambos de Contraloría General de la República; en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto N°42 del 19 de octubre de 2022 del cual emana mi personería de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos el Ministerio de Salud; y lo dispuesto por las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, de acuerdo con lo señalado en Artículo 3°

párrafo 1° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001 del Ministerio de Salud, los programas de especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

4° Que, de acuerdo con lo concluido en Dictamen N° 45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecializaciones.

5° Que, de acuerdo con lo señalado en Dictamen N° 28.866/2018, de la Contraloría General de la República, el otorgamiento de un cupo para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

6° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente presenta brechas en distintas subespecialidades, que han sido informadas y clasificadas por los establecimientos de acuerdo con prioridad y validadas por su Subdirección Médica.

7° Que, el Ministerio de Salud ha definido que el acceso a financiamiento para cursar subespecialidades médicas se efectúe a través de concursos locales, regulados por bases aprobadas mediante resolución del director del Servicio de Salud correspondiente.

8° Que, el MINSAL otorgará recursos para el financiamiento de aranceles y matrículas para que profesionales médicos cursen programa de formación en subespecialidad con ingreso durante 2023, según las orientaciones técnicas para la realización de concursos locales de subespecialidades.

9° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente requiere convocar la participación de médicos especialistas contratados en establecimientos pertenecientes a su red, para acceder a financiamiento que les permita cursar programas de formación en subespecialidades médicas ingreso 2023, en atención a los criterios de selección de las presentes bases de postulación.

10° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **APRUEBANSE** las siguientes bases que regirán el proceso de selección 2023 de médicos cirujanos especialistas con desempeño en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para el acceso a financiamiento que les permita cursar programas de formación en subespecialidades médicas, en virtud del artículo 46° de Ley N°19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica y modifica la Ley N° 15.076, cuyo texto íntegro es el siguiente:

APRUEBA BASES CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en adelante también "El Servicio", llama a postular al proceso de selección a través del cual se otorgará financiamiento a seis (6) profesionales médicos cirujanos para que cursen programa de formación en subespecialidad médica con ingreso 2023, de aquellas que se encuentren contenidas en el Decreto Supremo N° 8 de 2013, MINSAL- MINEDUC "Reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan".

Subespecialidades Médicas contenidas en el Decreto Supremo N° 8 de 2013, MINSAL- MINEDUC:

1. Cardiología.
2. Cirugía de cabeza y cuello y maxilofacial.
3. Cirugía cardiovascular.
4. Cirugía de tórax.
5. Cirugía plástica y reparadora.
6. Cirugía vascular periférica.
7. Coloproctología.
8. Diabetología.
9. Endocrinología adulto.
10. Endocrinología pediátrica.
11. Enfermedades respiratorias adulto.
12. Enfermedades respiratorias pediátricas.
13. Gastroenterología adulto.
14. Gastroenterología pediátrica.
15. Geriatria.
16. Ginecología Pediátrica y de la Adolescencia.
17. Hematología.
18. Infectología.
19. Inmunología.
20. Medicina intensiva adulto.
21. Medicina intensiva pediátrica.
22. Medicina Materno Fetal.
23. Nefrología adulto.
24. Nefrología pediátrica.
25. Neonatología.
26. Oncología médica.
27. Reumatología.

Además, dado lo lineamientos y objetivos sanitarios del Plan de Cáncer, se podrá optar al financiamiento de las siguientes subespecialidades oncológicas:

1. Ginecología Oncológica.
2. Mastología.
3. Cirugía Digestiva.
4. Medicina Paliativa del Dolor.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Certificado de Desempeño en la Red Asistencial".

Anexo N° 5: "Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6.1: "Reconocimientos Institucionales"

Anexo N° 6.2.: "Cargos y funciones de responsabilidad"

Anexo N° 6.3: "Actuaciones en situaciones críticas"

Anexo N° 7: "Anotaciones de mérito y demérito"

Anexo N° 8: "Formulario Trabajos de Investigación".

Anexo N° 9: "Formato de Carta de Presentación para Reposición y Apelación en Subsidio".

Anexo N° 10: "Declaración Jurada Simple".

Anexo N° 11: "Certificado de Patrocinio Establecimiento de Desempeño".

Anexo N° 12: "Certificado de Compromiso contrato 44 horas semanales".

Anexo N° 13: "Certificado del empleador que acredite nivel I de Planta Superior".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 91/2001 y en subsidio el Decreto Supremo N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes bases de postulación.

Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los Servicios de Salud públicos creados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en este caso Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Proceso: Proceso de selección de médicos cirujanos para acceder a financiamiento de programas de subespecialización.

Bases: Las presentes bases administrativas y sus anexos.

Postulante: Médico especialista funcionario contratado bajo la Ley N° 19.664 en planta superior o asimilados a ésta, en jornada mínima de 22 horas semanales en establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5º: Plazos

El concurso local para el acceso a financiamiento de subespecialidades se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezca en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas bases son en días hábiles en los términos del artículo 25 de la Ley N°19.880; en consecuencia, no corren los sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: karen.rodriquez.m@redsalud.gov.cl.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Con difusión a través de la página del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, sitio web: <https://ssmoc.redsalud.gob.cl/>, en el banner "Concursos para médicos, odontólogos, QF y bioquímicos" y de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo

anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estime convenientes y adecuados.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

Quiénes podrán postular:

- i. **Los médicos cirujanos funcionarios de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, con título de especialidad vigente, contratados en calidad de titulares o a contrata bajo el amparo de la Ley N° 19.664, pertenecientes a la Planta Superior o asimilados al nivel 1 de la misma (para lo que se requerirá un certificado del empleador, ver anexo N° 12), en jornada mínima de 22 horas semanales.**

Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile.
- ii. Poseer el título de médico cirujano.
- iii. Haber rendido y aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iv. Poseer al momento de postular la certificación de la especialidad médica primaria correspondiente.
- v. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud (título profesional y de especialidad, pertinente a la subespecialidad), deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud.
- vi. No haber tomado un cupo de subespecialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- vii. No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la administración de estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a cupo de formación en la especialidad o incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- viii. No haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- ix. Postular a financiamiento para cursar una subespecialización de las contenidas en el Decreto 8 "Reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan" o a las subespecialidades del Plan de Cáncer detallada en el artículo 1 de las presentes Bases.
- x. Contar con certificado de autorización de la dirección del establecimiento de desempeño para realizar la subespecialidad, con compromiso de mantener remuneración por contrato de a lo menos 22 horas semanales por el periodo que dure el programa de formación y el envío a la formación en comisión de estudio.
- xi. Contar con certificado de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento de desempeño que acredite contrato de a lo menos 22 horas semanales a contar de la fecha de inicio de la subespecialidad.
- xii. **Ejercicio mínimo de 1 (un) año como especialista tanto para profesionales en cumplimiento de su periodo asistencial obligatorio como para profesionales que se hayan formado de manera autofinanciada, siempre resguardando el tiempo de desempeño establecido para cumplir el marco legal.**

Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

Las Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de los alumnos en los Programas de Subespecialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los programas de subespecialización.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de cupo de financiamiento que el postulante se haya habilitado en la Universidad que imparte el programa de su interés, por tanto, todos los postulantes en este proceso deberán someterse al proceso de habilitación que realicen los centros formadores.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los Antecedentes

El postulante debe entregar en un sobre cerrado su carpeta de postulación en oficina de partes de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, donde debe incluir toda la documentación solicitada con sus respectivos documentos de respaldo, junto con todos los anexos de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado en cuya carátula debe ir pegada una copia del Anexo N° 2 "Carátula de presentación de postulación"

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo con los rubros calificados en el proceso. Será responsabilidad del postulante completar **debidamente los formularios contenidos en los anexos** y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirá reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web www.saludoccidente.cl, en el banner "Concursos para Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos", para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañen a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso y se oficiará al Director/a de su establecimiento.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de postulación (Anexo N° 3) de las presentes bases debidamente firmado por el postulante.
2. Fotocopia simple de cédula de identidad y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
3. Certificado de aprobación del examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
4. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista. (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)

5. Certificado de autorización de la dirección del establecimiento de desempeño para realizar la subespecialidad, con compromiso de mantener contrato de a lo menos 22 horas semanales desde la fecha de inicio del programa formativo hasta el término de este (Anexo N°10). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
6. Certificado de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento de desempeño que acredite contrato de a lo menos 22 horas semanales a contar de la fecha de inicio de la subespecialidad (Anexo N° 11). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
7. Certificado del empleador que acredite nivel I de Planta Superior (Anexo N° 12). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
8. Certificado de relación de servicio.
9. Declaración jurada simple que acredite:
 - No haber tomado un cupo de subespecialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en artículo 25 del Decreto N.º 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar resolución que acredite la excepción, emitido por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo.
 - No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la administración de estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a cupo de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
 - No haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
10. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
11. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o **fotocopias a color o legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos

Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en numerales de artículo 9º de las presentes bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9º de las presentes bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien éste designe en su reemplazo, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Occidente o el funcionario a quien ésta designe en su reemplazo .
- c) Representante Departamento de Formación, quien actuará como secretaria.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en los artículos 9° y 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver reposiciones, y elevar los antecedentes a la Directora del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes.

Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Departamento de Formación del SSMOCC., para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Formación del SSMOCC, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12º: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros por calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| RUBRO 1 | Priorización de la brecha | 35 puntos |
| RUBRO 2 | Experiencia en establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Occidente | 30 puntos |
| RUBRO 3 | Perfeccionamiento y capacitación | 10 puntos |
| RUBRO 4 | Reconocimientos institucionales, funciones de responsabilidad y actuaciones en situaciones críticas | 10 puntos |
| RUBRO 5 | Anotaciones de mérito y de demérito en los cinco años anteriores | 10 puntos |
| RUBRO 6 | Trabajos de investigación | 5 puntos |
| Total | | 100 puntos |

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Priorización de la brecha; si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en el Rubro 2 Experiencia en establecimientos de la red asistencial pública.

Si continuara la igualdad, dirime el voto del presidente de la comisión.

| |
|--|
| <p>RUBRO 1: PRIORIZACION DE LA BRECHA. PUNTAJE MÁXIMO 35,00</p> |
|--|

Otorgarán puntaje las subespecialidades médicas que han sido priorizadas por los establecimientos hospitalarios y la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Occidente. **(Puntaje Máximo 35,00)**

TABLA Priorización de la brecha

| PRIORIDAD | ESPECIALIDAD DERIVADA DECRETO N° 8 | ESTABLECIMIENTO | PUNTAJE |
|-----------|---------------------------------------|--|---------|
| 1 | HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA INFANTIL | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 35 |
| 1 | ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 35 |
| 1 | INFECTOLOGÍA | INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER | 35 |
| 1 | GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 35 |
| 1 | CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA | INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER | 35 |
| 1 | ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 35 |
| 1 | ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 35 |
| 1 | CARDIOLOGÍA ADULTO | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 35 |
| 1 | NEONATOLOGÍA | HOSPITAL ADALBERTO STEEGER (TALAGANTE) | 35 |
| 1 | CARDIOLOGÍA ADULTO | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 35 |
| 1 | NEONATOLOGÍA | HOSPITAL ADALBERTO STEEGER (TALAGANTE) | 35 |
| 1 | CARDIOLOGÍA INFANTIL | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 35 |
| 1 | MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 35 |
| 1 | CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 35 |
| 2 | MEDICINA INTENSIVA ADULTO | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 25 |
| 2 | NEFROLOGÍA ADULTO | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 25 |
| 2 | DIABETOLOGÍA | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 25 |
| 2 | REUMATOLOGÍA | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 25 |
| 2 | CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMA | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 25 |

| PRIORIDAD | ESPECIALIDAD DERIVADA DECRETO N° 8 | ESTABLECIMIENTO | PUNTAJE |
|-----------|---|--|---------|
| 2 | ENDOCRINOLOGÍA ADULTO | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 25 |
| 2 | ONCOLOGÍA MÉDICA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 25 |
| 3 | CARDIOLOGÍA ADULTO | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 15 |
| 3 | CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA | INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER | 15 |
| 3 | REUMATOLOGÍA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 15 |
| 3 | CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 15 |
| 3 | GASTROENTEROLOGÍA ADULTO | HOSPITAL SAN JOSÉ (MELIPILLA) | 15 |
| 3 | NEONATOLOGÍA | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 15 |
| 3 | GERIATRÍA | HOSPITAL DR. FÉLIX BULNES CERDA | 15 |
| 3 | GINECOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 15 |
| 3 | MEDICINA MATERNO FETAL | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS | 15 |

**RUBRO 2:
EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SSMOCCIDENTE
(Puntaje Máximo 30,00)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

Se otorgará desde el mes número 25, 1 punto por mes de desempeño en establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Occidente a quienes se encuentren contratados en cualquiera de los establecimientos de este Servicio, hasta obtener un máximo de 30 puntos.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 4**, debidamente completo, **acompañado por Relación de Servicio de respaldo** y firmado y timbrado por la autoridad competente a la información contenida en el referido formulario.

Se considerará mes completo para la asignación de puntaje.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de 44 horas contratadas bajo la Ley N°19.664. El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas, de la siguiente forma:

- Jornadas laborales de 44 o 28/22 horas semanales otorgarán el 100% del puntaje.
- Jornada de 33 horas semanales otorgará el 75% del puntaje.
- Jornada de 28 o 22 horas semanales otorgarán el 50% del puntaje.
- Jornada de 11 horas semanales otorgará el 25% del puntaje.

El Desempeño Profesional se considerará hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

TABLA Experiencia en la Red Asistencial del SSMOCC.

| MESES | PUNTAJE | MESES | PUNTAJE | MESES | PUNTAJE |
|-------|---------|-------|---------|-------|---------|
| 25 | 1 | 35 | 11 | 45 | 21 |
| 26 | 2 | 36 | 12 | 46 | 22 |
| 27 | 3 | 37 | 13 | 47 | 23 |
| 28 | 4 | 38 | 14 | 48 | 24 |
| 29 | 5 | 39 | 15 | 49 | 25 |
| 30 | 6 | 40 | 16 | 50 | 26 |
| 31 | 7 | 41 | 17 | 51 | 27 |
| 32 | 8 | 42 | 18 | 52 | 28 |
| 33 | 9 | 43 | 19 | 53 | 29 |
| 34 | 10 | 44 | 20 | 54 | 30 |

**RUBRO 3:
PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION
(Puntaje Máximo 10,00)**

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud programada por universidades, sociedades científicas, colegios profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y organismos técnicos de capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (curso, congreso, jornada, mesa redonda, seminario, cursos presenciales y a distancia, etc.).

Cada postulante deberá presentar un certificado histórico de capacitaciones (SIRH) y el Anexo N° 5 de las presentes bases, debidamente firmados y timbrados por el encargado de capacitación de su establecimiento. En el caso de actividades de capacitación cuya ejecución no se encuentre registrada en la hoja de vida funcionaria, el postulante deberá presentar certificado original o copia legalizada ante notario.

Se otorgará 0,01 punto por hora pedagógica.

Las horas a puntuar deben ser traducidas a horas pedagógicas si es que se expresan en horas cronológicas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas.

i. Respecto de la puntuación del rubro, se debe considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 1000 horas pedagógicas.
- El mínimo a puntuar es de 20 horas pedagógicas.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto.

**RUBRO 4:
RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES, FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD Y
ACTUACIONES EN SITUACIONES CRÍTICAS (Puntaje Máximo 10,00)**

Este rubro está compuesto por tres subcategorías, que pueden sumar entre sí un puntaje máximo de 10 puntos: 4.1 Reconocimientos institucionales, 4.2 Funciones de Responsabilidad, y 4.3 Actuaciones en situaciones críticas.

RUBRO 4.1. Reconocimientos institucionales

Se entenderán por reconocimientos institucionales, aquellos recibidos por el profesional en el período desempeñado como médico especialista, ya sea por desempeño destacado, por labor en beneficio de la comunidad o de los funcionarios de su servicio, unidad o establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud, incluyendo centros de atención primaria de salud. Se incluirá dentro de este tipo de reconocimientos la participación del profesional en instancias formales de actividad organizadas por el Ministerio de Salud o los organismos relacionados con él, tales como comisiones o comités de: capacitación, acreditación, concursos, calificaciones, ética, infecciones intrahospitalarias u otras semejantes, incluyendo en ellas la participación como representante gremial o funcionario. También se considerarán los aportes realizados por el postulante en el ámbito clínico o administrativo, ya sea en forma individual o en conjunto con otros profesionales, que hayan tenido por resultado mejorías en la calidad o cantidad de los servicios proporcionados a la población usuaria, y que sean debidamente certificados por la Jefatura de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo correspondiente (Anexo N° 6.1).

RUBRO 4.2. Funciones de Responsabilidad

Se otorgará puntaje a aquellos postulantes que acrediten la realización de **cargos, comisiones de servicios y/o encomendación de funciones de responsabilidad**, en el período desempeñado

como médico especialista, para lo cual el postulante debe presentar la relación de servicios, resoluciones, decretos u otros actos administrativos correspondientes, emitidos por la autoridad competente (Anexo N° 6.2).

RUBRO 4.3. Actuaciones en situaciones críticas

Se otorgará puntaje, mediante la relación cronológica de las acciones destacadas desarrolladas en el período de desempeño como médico especialista certificado, en situaciones imprevistas calificadas y valoradas por el Jefe del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo correspondiente (formulario en Anexo N° 6.3). Entendiéndose por situación crítica lo siguiente:

- Visitas médicas extraordinarias, realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos fuera del horario hábil, los fines de semana y festivos.
- Apoyo clínico a otras instituciones de la red asistencial.
- Emergencias sanitarias.
- Campañas sanitarias extraordinarias.
- Urgencias clínicas.
- Otras que la Comisión considere.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante entregar correctamente completado el formulario contenido en el Anexo N° 6.1 "Reconocimientos Institucionales", y/o en el Anexo N° 6.2 "Cargos y Funciones de responsabilidad", y/o en el Anexo N° 6.3 "Actuaciones en situaciones críticas", según corresponda.

Para estos efectos, se otorgará 2,5 puntos por cada actividad debidamente acreditada en cualquiera de estas subcategorías.

| |
|---|
| RUBRO 5: ANOTACIONES DE MÉRITO Y DEMÉRITO (Puntaje Máximo 10,00) |
|---|

El siguiente rubro puede adicionar o descontar puntaje a los postulantes que presenten anotaciones en su hoja de vida, dentro de los 5 años anteriores a la postulación. El puntaje se registrará por la siguiente tabla:

| ANOTACIONES | PUNTAJE |
|--------------------|--|
| De Mérito | Adiciona 5 puntos por cada anotación en la Hoja de Vida |
| De Demérito | Descuenta 5 puntos por cada anotación en la Hoja de Vida |

Para acreditar este rubro, el postulante deberá entregar un Certificado del Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento en que se desempeña (Anexo N°7), donde se certifique las anotaciones de mérito y de demérito que han sido incluidas en la Hoja de Vida del postulante, en los últimos cinco años. **En caso de que el profesional no presente anotaciones, deberá emitirse igualmente el Certificado, especificando la no existencia de éstas.**

El puntaje máximo por otorgar o descontar por este ítem será de 10 puntos, según corresponda.

**RUBRO 6:
TRABAJOS PUBLICADOS
(Puntaje Máximo 5,00 puntos)**

Se considera en este rubro las publicaciones presentadas en congresos o revistas relacionadas con el campo de medicina, epidemiología y con temáticas acorde.

El postulante deberá tener calidad de **autor o co-autor del trabajo**. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.

Se contabilizará **hasta el 4º autor**, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.

No se consideran válidos trabajos presentados en jornadas internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud, como tampoco participación en la redacción de libros.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Se les otorgará la mitad del puntaje a los trabajos aceptados para ser publicados después de la fecha estipulada de corte de este concurso. Para ello, se debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia, y resumen del trabajo aceptado. No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general.

Se debe adjuntar para la puntuación de este rubro:

Trabajo publicado en revista con comité editorial digital o impreso:

- Copia de portada de la revista.
- Copia del trabajo publicado.

Trabajo presentado en congreso con libro resumen, digital o impreso:

- Copia de la portada del libro resumen.
- Copia del trabajo publicado en el libro resumen del congreso.
- Certificado de autoría (otorgado por el comité organizador)

Trabajo presentado en congreso sin libro resumen:

- Copia del trabajo.
- Se debe adjuntar un certificado del comité organizador que acredite que el congreso no cuenta con libro resumen.
- Certificado de autoría.

Trabajo aceptado en congreso o revista aún no publicado:

- Trabajo aceptado en congreso o revista
- Carta de aceptación del trabajo emitida por el comité organizador del congreso o jornada, o por el comité editorial de la publicación, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia.

| TIPO DE TRABAJO | PUNTOS |
|---|--------|
| Trabajo publicado en revistas impresas o electrónicas con comité editorial. | 2,00 |
| Trabajo presentado en congreso o jornada. | 1,00 |
| Trabajo aceptado para ser publicado en revista con comité editorial en fecha posterior al cierre de fecha de postulación. | 0,75 |
| Trabajo aceptado para ser presentado en congreso o jornada a realizar en fecha posterior al cierre de fecha de postulación. | 0,5 |

Artículo 13º: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Departamento de Formación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente ordenado según la prioridad establecida por el SSMOCC. y en forma decreciente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en el plazo señalado en el cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a las instancias de reposición y/o apelación en subsidio solicitando la revisión de su caso. Todas las reclamaciones que no sean resueltas en la instancia de reposición serán derivadas a la comisión de apelación

La reposición y/o apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en el plazo señalado en cronograma.

NOTA:

- Se puede reponer con apelación en subsidio tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la reposición con apelación en subsidio sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptarán documentos nuevos, sólo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

Se debe adjuntar el anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina de partes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ubicado en Av. Alameda Bernardo O´Higgins 2429,

• *Reposición con Apelación en Subsidio* al CONCURSO LOCAL “ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MEDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023”

a) *Nombre completo del postulante.*

Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:

Artículo 14º: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Departamento de Formación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente ordenados según prioridad establecida por el SSMOcc. y en forma decreciente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) Directora del Servicio de Salud o quién esta designe en su representación, quien actuará como presidenta de la comisión.
- b) Subdirector Médico de Hospital Félix Bulnes Cerda o quién este designe en su representación.
- c) Subdirector Médico de Hospital San Juan de Dios o quién este designe en su representación.
- d) Representante Departamento de Formación, quien actuará como secretaria.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Departamento de Formación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking en forma decreciente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cupo

Artículo 16°.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente cuenta con recursos para financiar a seis (6) profesionales médicos para cursen programas de formación en subespecialidades médicas con inicio en 2023. Estos recursos podrán aumentar por disposición de MINSAL, lo que será comunicado de manera oportuna.

A los postulantes preseleccionados según ranking de puntajes y disponibilidad de financiamiento, se les otorgará carta de patrocinio para presentar ante los centros formadores.

El resto de los postulantes quedará en lista de espera y en condiciones para presentarse al proceso de selección que efectuarán los centros formadores.

Será requisito para el otorgamiento de cupo de financiamiento haber sido aceptado/a por algún centro formador para cursar programa de formación en subespecialidad médica con inicio en 2023.

Si al término del proceso de selección universitaria quedaran cupos disponibles porque alguno de los postulantes con carta de patrocinio no haya sido aceptado por el centro formador, se realizará un segundo ofrecimiento a los postulantes en lista de espera, de acuerdo con el orden establecido en el listado de puntajes definitivos.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Cupo

Los postulantes que opten por aceptar un cupo para el financiamiento de subespecialidad mantendrán su vínculo con el Servicio de Salud en calidad de **Funcionario en Comisión de Estudios**, y se regirán por la Ley N° 19.664, el Decreto N° 91 de 2001 y, en subsidio, por el Decreto N° 507 de 1990. Los mismos cumplirán su período asistencial obligatorio en un establecimiento de la red de acuerdo con las necesidades establecidas por el servicio de Salud Metropolitano Occidente, por el doble del tiempo que dure el programa de formación, en jornada completa y deberán firmar una escritura pública ante notario para caucionar su obligación, de acuerdo con lo contemplado en la normativa legal vigente. **Cuando se trate de profesionales que estén en cumplimiento de periodo asistencial obligatorio por una especialidad primaria, los tiempos de devolución serán sumados.**

IMPORTANTE

El no cumplimiento de la obligación de firma de Escritura Pública derivará en la revocación del financiamiento otorgado al profesional a través de este proceso.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Departamento de Formación del SSMOCC., ubicada en Av. Alameda Bernardo O'Higgins 2429, tercer piso.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde la adjudicación del cupo, serán destruidos.

Los resultados del proceso serán informados al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL e ingresados todos los antecedentes al sistema informático FORCAP.

| |
|-------------------|
| ANEXO N° 1 |
|-------------------|

CRONOGRAMA

| | |
|--|-------------------------|
| Publicación página web | 04.04.2023 |
| Recepción de antecedentes (hasta 12:00 hrs.) | 04.04.2023 - 25.04.2023 |
| Comisión Revisora | 26.04.2023 - 27.04.2023 |
| Puntajes Provisorios | 27.04.2023 |
| Recepción de Antecedentes para Reposición y Apelación en Subsidio (hasta 12:00 hrs.) | 28.04.2023 - 04.05.2023 |
| Comisión de Reposición y Apelación en Subsidio | 05.05.2023 |
| Puntajes Definitivos | 05.05.2023 |
| Primer llamado | 08.05.2023 |
| Segundo llamado | En fecha a definir |

ANEXO N° 2

**CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN
POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

| | |
|---|--|
| Apellido paterno | |
| Apellido materno | |
| Nombres | |
| Cedula de identidad | |
| Correo electrónico | |
| Subespecialidad a la que postula | |
| Universidad | |
| Teléfono | |

Timbre

Servicio de Salud Metropolitano Occidente

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente

ANEXO N° 4

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED DEL SSMOCC.

El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Establecimiento _____, certifica que:

D _____ se ha desempeñado en Establecimientos de la Red del SSMOCC. por un periodo de _____ meses, con contrato de _____ horas semanales, desde el día ____ del mes de _____ del año _____, hasta el día ____ del mes de _____ del año _____, contratado bajo la Ley _____.

Debe adjuntar certificado de relación de servicio que compruebe desempeño. Firmada y timbrada.

- Se emite este certificado para ser presentado en **CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023."**

.....
Nombre y firma Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas Establecimiento
Timbre

ANEXO N° 6.1

RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES

La Jefatura del Servicio Clínico _____, del Hospital _____ quien suscribe, certifica que el(la) profesional funcionario (a) Dr. (a): _____, RUN: _____, médico cirujano de la especialidad _____, ha recibido las siguientes distinciones por desempeños destacados, por labores en beneficio de la comunidad o los funcionarios de su servicio, unidad o establecimiento, y/o por su participación en actividades formales organizadas por el Ministerio de Salud u otro:

Fecha o período de la actividad: _____

Descripción del Reconocimiento:

Entidad que lo certifica: _____

Nombre, Firma y Timbre
Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo Clínico

SANTIAGO, _____

| |
|----------------------|
| ANEXO N° 6. 2 |
|----------------------|

CARGOS Y FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

La jefatura del Servicio Clínico _____, del Hospital _____, quien suscribe, certifica que el(la) profesional funcionario (a) Dr. (a): _____, RUN: _____, médico cirujano de la especialidad _____, ha desempeñado cargos y funciones de responsabilidad en este establecimiento, según se detalla en tabla inserta:

| Documento N° / Fecha | Designación / Nombramiento / Encomendación | Función desarrollada | Período (desde DD.MM.AA/ hasta DD.MM.AA) |
|-------------------------|--|-------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Nombre, Firma y Timbre
Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo Clínico

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 6.3

ACTUACIONES EN SITUACIONES CRÍTICAS

La jefatura del Servicio Clínico _____, del Hospital _____, quien suscribe, certifica que el(la) profesional funcionario (a) Dr. (a): _____, RUN: _____, médico cirujano de la especialidad _____, ha colaborado en acciones destacadas durante el período comprendido entre el (DD/MM/AA) _____ y el (DD/MM/AA) _____, en función de situaciones imprevistas, calificadas y valoradas por el suscrito.

Fecha de la situación crítica: _____

Descripción detallada de la Situación Crítica:

Cantidad de Actuaciones: _____

Nombre, Firma y Timbre
Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo Clínico

SANTIAGO, _____

| |
|-------------------|
| ANEXO N° 7 |
|-------------------|

ANOTACIONES DE MÉRITO Y DEMÉRITO

La Subdirección de Gestión y Desarrollo de Las Personas del Hospital _____, certifica que el Dr. (a) _____, RUN: _____, ha registrado las siguientes anotaciones en su hoja de vida, en los últimos cinco años:

| ANOTACIONES | CANTIDAD | MOTIVO |
|-------------|----------|--------|
| DE MÉRITO | | |
| DE DEMÉRITO | | |

Se adjunta Hoja de Vida Funcionaria con respaldo de esta información.

Nombre, Firma y Timbre
Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas

ANEXO N° 9

Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio¹

**SRA. DANIELLA GREIBE KOHN
DIRECTOR SERVICIO METROPOLITANO OCCIDENTE
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

| SOLICITUD DE REPOSICIÓN: | | | | |
|---------------------------------|--|------------------|--|------------------|
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Firma y RUT (del postulante)

¹ En el caso de no ser aprobada la Reposición, la documentación pasará automáticamente a Comisión de Apelación, como instancia superior.

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una Plaza o Cupo de subespecialización en algún proceso de selección, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a cupo de formación en la especialidad o, incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.

FIRMA

FECHA

ANEXO N° 11

CERTIFICADO DE PATROCINIO ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

En _____ con fecha _____, el Director/a de Hospital/Establecimiento _____

Sr./Sra. _____

autoriza a D. _____ a postular al **CONCURSO**

LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE

SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023", y se compromete a mantener las remuneraciones por _____ horas semanales desde la fecha de inicio del programa formativo hasta el término de este, y enviar al profesional a formarse bajo la modalidad de Comisión de Estudio.

El compromiso tendrá validez siempre y cuando el postulante se adjudique un cupo para el financiamiento de subespecialidad y sea aceptado por el centro formador.

.....
Nombre y firma Director/a Establecimiento
Tímbre

CERTIFICADO DE COMPROMISO CONTRATO

El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Establecimiento _____, certifica que:

D. _____ será contratado/a en una jornada de ____ horas semanales al inicio de su programa de formación de subespecialista en _____ en virtud de lo establecido en las bases del **CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023"**

El compromiso tendrá validez siempre y cuando el postulante se adjudique un cupo para el financiamiento de subespecialidad y sea aceptado por el centro formador.

.....
Nombre y firma Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas Establecimiento
Timbre

ANEXO N° 13**CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO EN NIVEL I DE PLANTA SUPERIOR**

El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas que suscribe, certifica que D. _____ presenta contrato por 22, 33 o 44 horas semanales bajo el amparo de la Ley N°19.664 y se encuentra nombrado/a o asimilado/a en el nivel 1 de la Etapa Planta Superior, en virtud de lo requerido en las bases del **CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023"**

.....
Nombre y firma Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas Establecimiento
Tímbre

2° LLÁMASE A CONCURSO LOCAL "ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA CURSAR PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD MÉDICA, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, INGRESO 2023"

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en página web del SSMOcc, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los establecimientos de la Red del SSMOcc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. DANIELLA GREIBE KOHN
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Distribución:

- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud
- Dirección Establecimientos: Félix Bulnes Cerda, San Juan de Dios, Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, Peñaflor, Talagante, San José de Melipilla, Curacaví, CRS Dr. Salvador Allende Gossens.
- Dirección SSMOcc.
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMOcc.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMOcc.
- Departamento de Formación SSMOcc.
- Oficina de Partes SSMOcc.




TRANSCRITO FIELMENTE
NELLY VARAS-FUENTES
MINISTRO DE FE